

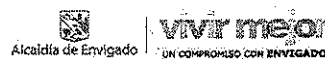
RESOLUCIÓN No. 000405
22 MAY 2017

“Por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de los recursos de cobertura, provenientes de la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado”

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Estatutario No. 013 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, la Ordenanza No. 0012 del 13 de mayo de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, el Acuerdo No. 017 del 30 de junio de 2016, el Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, reglamentó la destinación de los recursos obtenidos y regulados por la Ordenanza No. 0012 del 13 de mayo de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de la Ley No. 1614 del 15 de enero de 2013 del Congreso de la República de Colombia, **“Por la cual se crea la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones”**.
2. Que en el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Ordenanza No. 0012 de mayo 13 de 2014, la Asamblea Departamental de Antioquia estableció como mínimo que el 30% del recaudo de la emisión de la Estampilla debe destinarse a cobertura en Educación Superior para las subregiones del Departamento, excluyendo los municipios del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Sabaneta, Itagüí, La Estrella y Caldas.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 017 del 30 de junio de 2016, otorgó facultades amplias y suficientes al Rector (a) de la institución para reglamentar los diferentes beneficios e incentivos socioeconómicos.
4. Que por lo anterior y en ejercicio de los principios constitucionales y legales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

pe

3

2011 y el Acuerdo Estatutario No. 013 del 26 de mayo de 2016, se procede a reglamentar los **criterios de asignación de los recursos de cobertura provenientes de la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado.**

En mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE SELECCIÓN: Conformar el Comité para la selección de los aspirantes y estudiantes a quienes se les otorgará el beneficio de que trata la Ordenanza No. 0012 del 13 de mayo de 2014, el cual estará conformado, así:

1. Secretario General, quien lo presidirá
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
4. El Jefe de Admisiones y Registro
5. El Jefe de Bienestar Universitario, quien fungirá como Secretario del Comité

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES: El Comité de Selección tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los cupos disponibles para cada semestre en el programa según el comportamiento de los recaudos y la proyección financiera realizada por Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
2. Revisar y evaluar los requisitos de los respectivos candidatos al programa de cobertura.
3. Aplicar los criterios de selección y desempate entre candidatos.
4. Asignar los cupos a los candidatos al programa, de acuerdo con la normatividad.
5. Resolver en primera instancia las reclamaciones que en desarrollo de la asignación de cupos se presenten.
6. Dirimir y decidir todos aquellos casos que se presenten y que no estén contemplados en la reglamentación.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos de reclamos, se reconocerá como segunda instancia al Rector.



www.iue.edu.co



Ciencia, educación y desarrollo

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS:

GENERALES: Los aspirantes a este beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Certificar haber nacido en uno de los municipios de las subregiones del Departamento de Antioquia, diferentes a los del Valle de Aburrá, O certificar residencia en uno de los municipios de las subregiones del Departamento de Antioquia, diferentes a los del Valle de Aburrá, durante los últimos 10 años de manera continua. Esta certificación debe tener una vigencia igual o inferior a treinta (30) días.
- b. Certificar que cursó los grados décimo (10) y undécimo (11) en una Institución Educativa oficial o privada, en uno de los municipios del Departamento de Antioquia, diferentes a los del Valle de Aburrá.
- c. No haber obtenido título profesional o tecnológico, o técnico profesional de una institución de Educación Superior pública o privada, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Se excluyen del presente punto, los estudiantes que siendo graduados de la Institución en programas técnicos o tecnológicos y continúen con su ciclo de profesionalización en la IUE.
- d. Diligenciar debidamente el formulario F-BU-28, expedido por la Institución Universitaria de Envigado, el cual se encontrará disponible en la página web oficial de IUE.
- e. Anexar puntaje del Sisben, el cual deberá ser verificado por la Oficina de Bienestar universitario.

ESPECIFICOS:

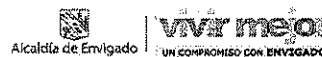
- a. Para quienes ingresan por primera vez a la IUE: Haber sido admitido en algún programa de pregrado ofrecido por la Institución Universitaria de Envigado, realizando el trámite de admisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y en las fechas establecidas en el cronograma institucional.
- b. Para estudiantes activos, de renovación y reingresos: Cumplir con los criterios de permanencia establecidos en el artículo noveno de la presente resolución.
- c. Realizar cien (100) horas de trabajo comunitario. Es posible realizarlas en asocio con la autoridad del ente territorial del cual provenga el beneficiario.



GP 185-1



SC 7191-1



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

po
3

- d. Tramitar ante la Oficina de Apoyo Financiero o la dependencia institucional definida para tal fin, la firma de un pagaré, el cual garantizará la permanencia del estudiante y su compromiso dentro de la Institución Universitaria. Si éste se retira dentro de su proceso académico, sin que medie justa causa, deberá reintegrar el valor correspondiente al último periodo académico.

Parágrafo Primero: Los requisitos exigidos para la postulación, serán verificados por los funcionarios de la Oficina de Bienestar Universitario para ser presentados al Comité de Selección. Los requisitos académicos de los aspirantes al beneficio, serán los certificados por el funcionario responsable de la Oficina de Admisiones y Registros de la Institución.

Parágrafo Segundo: El beneficiario presentará un proyecto de labor comunitaria, el cual será aprobado y verificado por la oficina de Bienestar Universitario. Esta oficina podrá autorizar modificaciones al proyecto antes mencionado verificando en todo caso el objeto de labor comunitaria.

Parágrafo Tercero: Los beneficiarios que sean menores de edad, suscribirán el pagaré por intermedio de su Representante Legal, quien se comprometerá solidariamente al pago de los recursos invertidos en caso de retiro del programa sin justa causa.

ARTÍCULO CUARTO. TRÁMITE PARA SOLICITAR EL BENEFICIO POR PRIMERA VEZ: El procedimiento para la postulación al beneficio económico por primera vez es el siguiente:

1. El candidato al beneficio económico entregará a la Oficina de Bienestar Universitario el formulario de postulación (F-BU-28), debidamente diligenciado y con los documentos de respaldo del mismo, los que serán revisados y aprobados por los funcionarios de la dependencia, verificando que cumplan requisitos generales y específicos. La Institución Universitaria podrá implementar mecanismos electrónicos que le permitan optimizar el procedimiento para el recibo del formulario de postulación y documentos de respaldo.
2. Verificar que las certificaciones adjuntas al formulario sean expedidas por las autoridades competentes.
3. Luego de la revisión y aprobación del formulario por parte de Oficina de Bienestar Universitario, los documentos deberán permanecer en dicha oficina, dentro de los



GP 185-1



SC 7191-1



plazos establecidos para cada vigencia. No serán consideradas solicitudes que no sean revisadas y aprobadas dentro de las fechas establecidas.

4. Los resultados del proceso de selección de beneficiarios al programa se publicarán y comunicarán debidamente de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley vigente.

ARTÍCULO QUINTO. COBERTURA: El programa de cobertura comprenderá el 100% del valor de la matrícula, derechos complementarios, carné y programa alimentario para cada semestre académico. No habrá reconocimiento de créditos adicionales que se generen por ajustes, además no se incluyen otros derechos pecuniarios no especificados. En ningún caso, el programa de cobertura generará saldos a favor o devolución a favor de los estudiantes. Este beneficio no es acumulable con otros otorgados por la IUE.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZOS: Los plazos para la postulación, revisión y asignación de cupos del programa, serán establecidos para cada semestre por el Comité de Selección, de acuerdo con el cronograma académico.

ARTÍCULO SEPTIMO. ASIGNACIÓN DE CUPOS: Una vez consolidada la base de datos de los postulados, se asignarán los cupos disponibles de la siguiente manera:

1. Estudiantes que cumplen requisitos para renovar el beneficio. No aplica para quien cambie de programa académico, excepto para transferencias entre los programas de ingenierías hasta el quinto semestre.
2. Una vez asignados los cupos para renovaciones, y resulten cupos disponibles, éstos se distribuirán de la siguiente manera:
 - a. 50% entre los postulantes por primera vez al programa que son estudiantes activos (esto incluye a quienes tramitan su reingreso a la IUE), teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Semestre más avanzado
 - Por promedio académico semestral del periodo inmediatamente anterior". Para los estudiantes de reingreso se tendrá en cuenta el último promedio obtenido antes de retirarse de la Institución.



GP 185-1



SC 7191-1



pe
7

- b. 50% entre los postulantes al programa de cobertura admitidos en la Institución, se repartirán en orden descendente según el resultado de la prueba de admisión, hasta agotar los cupos asignados a este criterio.

ARTÍCULO OCTAVO. CRITERIOS DE DESEMPATE: En el evento que los recursos disponibles para el respectivo período sean insuficientes para beneficiar a todos los aspirantes y luego de aplicar los criterios de asignación, se presente un empate, se priorizará en el siguiente orden:

1. Personas relacionadas en el Registro Único de Víctimas – RUV.
2. Desplazados.
3. Población de etnias indígenas, afrodescendientes y minorías.
4. Estudiantes con los mejores resultados individuales de las pruebas SABER-11.
5. Puntaje Sisben
6. Sorteo, el cual será presenciado por el Jefe de la Oficina de Control Interno

Parágrafo Primero: Para los casos relacionados, se deberá adjuntar al formulario de postulación, la certificación de la autoridad competente según sea el caso.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE PERMANENCIA: El beneficio se conservará de la siguiente manera:

Cuando el beneficiario se encuentre cursando sus estudios en la IUE y haya conservado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de su carga académica y un promedio semestral del periodo inmediatamente anterior, igual o superior a 3.5, se le adjudicará o mantendrá el beneficio, sin que ello constituya un derecho adquirido.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA DEL BENEFICIO: La institución concederá el beneficio de cobertura por el tiempo de duración del programa académico a cursar y un año más, siempre y cuando cumpla con los criterios de permanencia; cumplido este plazo, se termina la cobertura y los costos generados serán por cuenta del estudiante. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito serán analizados y decididos por el comité,



www.iue.edu.co

La institución mantendrá el beneficio mientras existan recursos provenientes de la fuente que respalda el programa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REINTEGRO DE DINERO: Cuando el estudiante cancele semestre dentro de los términos establecidos por la Institución que dan lugar a reconocimiento de dinero, éste no podrá ser reintegrado al estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PÉRDIDA DE CALIDAD DE BENEFICIARIO: Se perderá la calidad de beneficiario por algunas de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los criterios de permanencia.
2. Por cancelación académica de la matrícula sin justa causa.
3. Por pérdida de la continuidad académica.
4. Transferencia interna de programa académico, exceptuando transferencias entre los programas de la facultad de ingenierías hasta el quinto semestre.
5. Por evidenciarse falsedad en la documentación entregada para ser beneficiado con el estímulo, caso en el cual se remitirá denuncia a la autoridad competente.
6. Por sanción disciplinaria por conducta calificada como gravísima y a título de dolo.

Parágrafo primero: Una vez el estudiante pierda la calidad de beneficiario por las causales establecidas en los numerales 5 y 6 de este artículo, no será posible postularse al beneficio en semestres siguientes durante su programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores referidas a esta reglamentación.

Expedida en el Municipio de Envigado, 22 MAY 2017

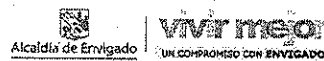
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Blanca Libia Echeverri Londoño
BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora

Jorge Alberto Estupiñán Aponte
JORGE ALBERTO ESTUPIÑÁN APONTE
Secretario General

Elaboró y revisó: Comité de selección

Aprobó: Rainiero Alexander González Castro
Oficina Asesora Jurídica
Firma: *Rainiero*



vivir mejor
ALCALDÍA DE ENVIGADO
UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional